

Resolución Administrativa

N° 004 -2025-GRH-HTM-OA/UP

Tingo María,

03 ENE 2025

VISTO:

La Opinión Legal N° 594-2024-GRH-GRDS-DIRESA-HTM/AL de fecha 11 de diciembre del 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Legal de la Unidad Ejecutora 401 Salud Tingo María, en uso de sus atribuciones y funciones es de Opinión Legal Dar cumplimiento al mandato judicial dentro del Proceso Contencioso Administrativo con Expediente N° 501-2015-0-1217-JM-LA-01, emitido por la Sala Mixta Descentralizada Supraprovincial Permanente de Leoncio Prado; en tal sentido al ser declarado Nula la Resolución Gerencial Regional N° 1215-2009-GRH/GRDS de fecha 15 de setiembre del 2009, se declara **IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación** hacia lo resuelto en Resolución Directoral N° 118-2009-GRH-DE-UP-HTM, de fecha 22 de junio del 2009, respecto a lo resuelto en contra de **Melita, VARGAS GOMEZ**; por lo que el Hospital Tingo María, conforme a sus funciones y responsabilidades; emita nueva Resolución excluyendo a la Demandante la sanción de cese temporal sin goce de remuneraciones por 40 días, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

CONSIDERANDO:

Por cuyos fundamentos facticos y jurídicos y de conformidad con lo dispuesto, por el artículo 40° inciso 1° del Texto Unico Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS.



CORRIGIERON: La parte considerativa y el fallo de la Sentencia N° 187-2023, contenida en la Resolución N° 38, de fecha 24 de abril del 2023, quedándose y entendiéndose como sigue: Décimo Sexto Considerando: (...) que la resolución que causa estado que agota la vía administrativa Resolución Gerencial Regional N° 1215-2009-GRH/GRDS, de fecha 15 de setiembre del 2009. **FALLO:** 1) Declarando **FUNDADA en PARTE** la demanda en fojas 15 a 28, interpuesta por **Melita VARGAS GOMEZ**, contra el Gerente Regional de Huánuco, sobre Nulidad de Resolución Administrativa en consecuencia. 2) Declaro **Nula la Resolución Gerencial Regional N° 1215-2009-GRH/GRDS (...)**. Dejándose subsistente lo demás que contiene la citada resolución.



CONFIRMARON: La Sentencia N° 187-2023, contenida en la Resolución N° 38 de fecha 24 de abril del 2023, (fojas 539 551), mediante la cual **se RESUELVE:**

- 
- 
- 1- Declarando **FUNDADA EN PARTE** la demanda de fojas 15 a 28, interpuesta por **Melita VARGAS GOMEZ** contra el Gerente Regional de Huánuco, sobre Nulidad de Resolución Administrativa, en consecuencia;
 - 2- Declaro **NULA** la Resolución Gerencial Regional N° 1215-2009-GRH/GRDS, de fecha 15 de setiembre del 2009, solo en el extremo, que declara improcedente el recurso de apelación, interpuesto contra la Resolución Directoral N° 118-2009-GRH-DE-UP-HTM, de fecha 22 de junio del 2009, con respecto a la demandante Melita VARGAS GOMEZ; y no de los otros administrados que aparecen impugnando.
 - 3- **ORDENO** que la entidad demandada, conforme a sus atribuciones y responsabilidades; **emita nueva Resolución Administrativa**, solo en el extremo de la demandante; que se impone sanción de cese temporal sin remuneraciones por 40 días; dentro del plazo de DIEZ DIAS de consentida o ejecutoriada sea la presente sentencia.
 - 4- **IMPROCEDENTE** respeto a la pretensión de nulidad de la Resolución Directoral N° 118-2009-GRH-DE-UP-HTM, de fecha 22 de junio del 2009, al no ser resolución que agote la vía administrativa.
 - 5- Consentida y/o ejecutoriada que sea la presente resolución Archívese.

Que, el Artículo 4° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-93-JUS, señala "Que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial puede avocarse al conocimiento de causa pendientes ante el órgano jurisdiccional.

Que, de conformidad con el numeral 1.2 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, sustentando el principio del Debido Procedimiento en la Administración Pública, prescribe; " Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo más no limitativos, al obtener una decisión motivada, fundad

Resolución Administrativa

N° 004 -2025-GRH-HTM-OA/UP

en derecho, emitida por autoridad competente y en un plazo razonable". En esa línea de argumentación, las decisiones administrativas que se contienen en cualquier acto administrativo, deberán encontrarse debidamente motivadas en argumentos y fundadas en derecho, con una enumeración concreta y directa de los hechos verificados y relevantes al caso materia de pronunciamiento, así como la exposición de las consideraciones jurídicas y normativas con referencia directa a los hechos que justifican las decisiones que se adopten en el referido caso.

Que, estando a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado, el Texto Unico Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-93-JUS; y la Resolución Directoral N° 290-2024-GRH-DRS/HTM, de fecha 18 de diciembre del 2024 que DESIGNA al C.P.C. Anjely CHISTAMA ISUIZA, como Jefe de la Oficina de Administración del Hospital de Tingo María, a quien se le delega, a su vez facultad resolutive;

Con el Visto Bueno del Jefe de la Oficina de Administración, Asesoría Legal, Jefe de la Unidad de Personal y Area de Pensiones del Hospital Tingo María;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Dar cumplimiento al mandato judicial dentro del Proceso Contencioso Administrativo, con Expediente N° 501-2015-0-1217-JM-LA-01, Sentencia de Vista recaída en la Resolución N° 45 de fecha 02 de julio del 2024, emitido por la Sala Mixta Descentralizada Supraprovincial Permanente de Leoncio Prado; en tal sentido al ser declarado Nula la Resolución Gerencial Regional N° 1215-2009-GRH/GRDS de fecha 15 de setiembre del 2009, se declara **IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación** hacia lo resuelto en Resolución Directoral N° 118-2009-GRH-DE-UP-HTM, de fecha 22 de junio del 2009, respecto a lo resuelto en contra de **Melita, VARGAS GOMEZ**; por lo que el Hospital Tingo María, conforme a sus funciones y responsabilidades; emita nueva Resolución excluyendo a la Demandante la sanción de cese temporal sin goce de remuneraciones por 40 días, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** que la Unidad de Personal proceda a notificar la presente Resolución a la parte interesada, con las formalidades de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

DIRECCION REGIONAL DE SALUD HUANUCO
U.E 401 HOSPITAL TINGO MARIA
CPC ANJELY CHISTAMA ISUIZA
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION